



# **BANDO N° 22/2016**

## CALENDARIO FIESTAS DE SAN MIGUEL 2016

**D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE)**

**HACE SABER:** Que los próximos días **22, 23, 24 y 25 de septiembre**, con motivo de la Fiesta en honor a San Miguel, se celebrarán los siguientes actos:

**22 de septiembre**

- Teatro. Plaza San Miguel. Hora de comienzo 21:00 h.; Hora de finalización 22:30 h.

**23 de septiembre**

- Trail Nocturno diablo de San Miguel. Hora de comienzo: 21:00 h. Hora de finalización: 24:00 h.
- Concierto y humor. Plaza de San Miguel. Hora de comienzo 22:00 h.; Hora de finalización 4:00h.

**24 de septiembre**

- Fútbol. Campo de Fútbol municipal. Hora de comienzo: 12:00 h.; Hora de finalización 14:00h.
- V Trial exhibición 4x4 San Miguel. Cruce del Barranco de Aguacencio. Hora de comienzo: 16:00 h.; Hora de finalización: 19:00 h.
- Procesión, Loa y fuegos artificiales. Plaza San Miguel. Hora de comienzo: 20:30 h. Hora de finalización 21:45 h.
- Verbena. Plaza San Miguel. Hora de comienzo: 22:00 h.; Hora de finalización 04:00 h.
- Pasacalles de Los Mascarones "Gigantes y Cabezudos" acompañados de la Fanfarria.
- Acto pirotécnico con los corredores de fuegos y acto del "DIABLO", desde el colegio de Miranda hasta la Plaza de San Miguel. Hora de comienzo: 24:00 h.; Hora de finalización: 01:00 h.

**25 de septiembre**

- Procesión. Callejón San Miguel a Camino La Calafata. Hora de comienzo: 13:00 h.; Hora de finalización: 14:00 h.
- Festival infantil, Plaza de San Miguel. Hora de comienzo: 16:00 h.; Hora de finalización: 18:00 h.
- Tarde de humor. Hora de comienzo: 18:00 h.; Hora de finalización: 20:00 h.
- Procesión. Callejón San Miguel a Camino La Calafata. Hora de comienzo: 20:30 h. Hora de finalización: 21:30 h.

La anterior relación estará sujeta a la posterior edición del Programa de las Fiestas que como es costumbre se encontrará a disposición de los vecinos que lo deseen, además de realizar su publicación en la página [www.balta.org](http://www.balta.org) de este Ayuntamiento y redes sociales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar cualquiera de los actos previstos, si por motivos de fuerza mayor surgiera algún inconveniente que imposibilitara la celebración de los mismos.

Que como consecuencia de la celebración de los eventos de las Fiestas de San Miguel, y con el ánimo de que los mismos se desarrollen dentro de unos cauces de normalidad, respetando los derechos de los demás, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Ley 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la Ordenanza Municipal del Servicio de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General, y demás normativa vigente al respecto, dicto las siguientes

**NORMAS:**

**PRIMERA.- En orden a garantizar la seguridad ciudadana:**

- a) Se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública mediante envases que por su composición, pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.

b) Queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

**SEGUNDA.- En orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles del municipio, queda prohibido:**

a) Arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas del municipio.

b) El deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

Igualmente **SE RECUERDA** lo siguiente:

1. A los establecimientos públicos, la prohibición establecida en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente.

2. Que según el artículo 36, apartado 12 de la Ley 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, constituye infracción grave:

La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias.

3. Que según el artículo 37, constituyen infracciones leves a la citada Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, entre otros, los siguientes:

a) La ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.

b) Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

c) La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.

d) El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

4.-Que según lo dispuesto en el artículo 50.1.e) de la Ley 7/2011, de 5 de abril de de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular comprende la zona del Camino Laja Barranco y el Callejón San Miguel hasta el cruce con el Camino La Calafata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a 23 de Agosto de 2016.

El Alcalde Presidente,



Fdo. Jonathan De Felipe Lorenzo